

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

ACUERDA:

SANCIONAR A: NOMBRE: **Joel G. P. (DID: 26549)**
EQUIPO: **Ayto Gerindote A**

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - CM-04 - Cadete**
Encuentro: **EVAF Fuensalida A - Ayto Gerindote A**
Fecha: **31/1/26**

SANCIÓN: 10 partidos de suspensión (1+9)

Fundamentos de derecho

Art. 94.1.f Reglamento Disciplinario FFCM

Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesto, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas.

Art. 77.c Reglamento Disciplinario FFCM

Amenazar o coaccionar a las mismas personas que enumera el apartado anterior...

Art. 77.d Reglamento Disciplinario FFCM

Agarrar, empujar o zarandear, o producirse, en general, con otras actitudes hacia los árbitros o a sus asistentes...

Toledo, a 5 de febrero de 2026



Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.